



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/859
28 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 67 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. REYES (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado:

"Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:

- a) Informe de la Comisión de Desarme;
- b) Informe de la Conferencia de Desarme;
- c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme;
- d) Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme;
- e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme;
- f) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;
- g) Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear;
- h) Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo;

- i) Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones;
- j) No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear;
- k) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear: informe de la Conferencia de Desarme;
- l) Prevención de una guerra nuclear;
- m) Semana del Desarme;
- n) Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones"

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo tercer período de sesiones de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/92 H, de 9 de diciembre de 1981, 38/183 O, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/150 y 40/152 L, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 H e I, de 4 de diciembre de 1986 y 42/42 A a N, de 30 de noviembre de 1987.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 51 a 69, 139, 141 y 145. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 17 de octubre al 2 de noviembre (véanse A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar en las sesiones 26a. a 43a., celebradas del 3 al 18 de noviembre (véanse A/C.1/43/PV.26 a 43).

4. En relación con el tema 67, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General por el que se transmite el estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear (A/43/351);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/43/42).

- d) Informe del Secretario General por el que se transmite el estudio de las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares (A/43/368);
- e) Informe del Secretario General sobre el examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme (A/43/507 y Add.1);
- f) Informe del Secretario General sobre la Semana del Desarme (A/43/508 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre el examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones (A/43/623);
- h) Informe del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/43/685);
- i) Informe del Secretario General sobre la situación de los acuerdos multilaterales de desarme (A/43/686);
- j) Informe del Secretario General sobre el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/43/687);
- k) Carta de fecha 21 de diciembre de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la declaración conjunta emitida en Washington, D.C., el 10 de diciembre de 1987, sobre las reuniones celebradas en esa ciudad del 7 al 10 de diciembre de 1987 entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética (A/43/58);
- l) Carta de fecha 11 de enero de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/88-S/19427);
- m) Carta de fecha 2 de febrero de 1988 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto de la Declaración de Estocolmo adoptada el 21 de enero de 1988 (A/43/125-S/19478);
- n) Carta de fecha 11 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/43/214);

/...

- o) Carta de fecha 31 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los textos del Comunicado y el Llamamiento emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia en su reunión celebrada en Sofía, los días 29 y 30 de marzo de 1988 (A/43/276);
- p) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas por la que se transmite el documento que contiene las resoluciones y decisiones adoptadas en la 79a. sesión de la Unión Interparlamentaria, que se celebró en Ciudad de Guatemala del 8 al 16 de abril de 1988 (A/43/370);
- q) Nota verbal de fecha 21 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/43/485);
- r) Carta de fecha 26 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los textos del Comunicado de la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, la Declaración de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia sobre las negociaciones para reducir las fuerzas armadas y las armas convencionales en Europa y la declaración titulada "Consecuencias de la carrera de armamentos para el medio ambiente natural y otros aspectos de la seguridad ecológica", adoptados en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 15 y 16 de julio de 1988 (A/43/486-S/20061);
- s) Nota verbal de fecha 26 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/43/487);
- t) Carta de fecha 29 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/495);
- u) Carta de fecha 16 de agosto de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/43/545);
- v) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los documentos finales de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);

/...

- w) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas por la que se transmite el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados ante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1988 (A/43/709);
- x) Carta de fecha 21 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/43/741);
- y) Carta de fecha 31 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas por la que se transmiten los textos del Comunicado y la Declaración emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia sobre amistad, cooperación y asistencia mutua en su reunión celebrada en Budapest, los días 28 y 29 de octubre de 1988 (A/C.1/43/7).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.3

5. El 26 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Austria, las Bahamas, el Camerún, el Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Hungría, Jordania, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Sri Lanka, Suecia, el Togo y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de Desarme" (A/C.1/43/L.3), que posteriormente fue patrocinado por el Ecuador. El representante de las Bahamas presentó el proyecto de resolución en la 32a. sesión celebrada el 9 de noviembre.

6. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de las Bahamas revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.1/43/L.3 de la manera siguiente:

En el párrafo 4 de la parte dispositiva, después de las palabras "acerca de dichas cuestiones", se suprimió la frase "y a la facilitación de la labor de la Conferencia de Desarme en sus negociaciones sobre temas concretos".

7. En esa misma sesión, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.1/43/L.3 en su forma oralmente revisada (véase párr. 34, proyecto de resolución A).

/...

B. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.4

8. El 27 de octubre, Cuba, Hungría, la República Democrática Alemana y Rumania presentaron un proyecto de resolución titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/43/L.4), que después patrocinaron también Bulgaria y Mongolia. El representante de la República Democrática Alemana presentó el proyecto de resolución en la 27a. sesión, celebrada el 4 de noviembre.

9. En su 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión, en votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.4 por 104 votos contra 17 y 7 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botsuana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Brasil, Colombia, Chile, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel.

3/ Posteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

C. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.16 y Rev.1

10. El 31 de octubre, Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional para el desarme" (A/C.1/43/L.16), que fue presentado por su representante en la 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre.

11. El 14 de noviembre el país patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado A/C.1/43/L.16/Rev.1, que contenía los siguientes cambios:

a) El primer párrafo del preámbulo cuyo texto había sido:

"Reafirmando las metas proclamadas en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme de 11 de diciembre de 1979,"

se enmendaba de la siguiente manera:

"Reafirmando la importancia de conseguir la cooperación internacional en el campo de la limitación de los armamentos y el desarme,"

b) En el tercer párrafo del preámbulo se suprimía la frase "basados en la cooperación y la buena voluntad";

c) Al final del cuarto párrafo del preámbulo se suprimía la frase "de una manera global";

d) En el quinto párrafo del preámbulo se sustituía la frase "papel más importante" por la frase "papel mucho mayor";

e) Al final del párrafo 2 de la parte dispositiva se sustituía la frase "desarrollo y medio ambiente" por la frase "y otros intereses fundamentales";

f) El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto, cuyo texto original había sido:

"Invita además a todos los Estados a que examinen con un espíritu de cooperación la forma de conseguir, siempre que sea posible, una participación más amplia en los esfuerzos actuales en pro del desarme con miras a facilitar soluciones bilaterales y multilaterales al problema del desarme;"

se sustituía por un párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Invita además a todos los Estados a que examinen con un espíritu de cooperación la forma de facilitar soluciones bilaterales y multilaterales al problema del desarme;"

12. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.1/43/L.16/Rev.1 por 116 votos contra 1 y 13 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución C). El resultado de la votación fue el siguiente:

/...

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

D. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.34

13. El 31 de octubre, Bangladesh, la India, México, el Pakistán y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear: informe del Secretario General" (A/C.1/43/L.34). Más tarde se sumaron a los patrocinadores la República Socialista Soviética de Ucrania y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de México en la 30a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

14. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.34 por 125 votos contra ninguno, y 9 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución D). El resultado de la votación fue el siguiente 4/:

4/ Ulteriormente, las delegaciones de Colombia, la Jamahiriya Arabe Libia, Trinidad y Tabago y Zambia indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

E. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.42

15. El 31 de octubre, la Argentina, Bangladesh, el Camerún, Costa Rica, el Ecuador, la India, Indonesia, México, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia y Venezuela presentaron un proyecto de resolución titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear" (A/C.1/43/L.42). Más tarde se sumaron a los patrocinadores Malasia y Mongolia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la Argentina en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

16. En su 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.42 por 114 votos contra 13 y 6 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución E). El resultado de la votación fue el siguiente 5/:

5/ Ulteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Australia, Bahamas, Dinamarca, Islandia, Israel, Japón.

F. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.43

17. El 31 de octubre, Argelia, la Argentina, Bangladesh, el Brasil, el Camerún, Colombia, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Egipto, la India, Indonesia, Marruecos, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, la República Democrática Alemana, Rumania, el Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prevención de una guerra nuclear" (A/C.1/43/L.43). Más adelante Bulgaria, Djibouti, Malasia y Mongolia se sumaron a los patrocinadores. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la Argentina en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

18. En su 34a. sesión, celebrada el 11 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.43 por 116 votos contra 3 y 14 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución F). El resultado de la votación fue el siguiente 1/:

6/ Ulteriormente, la delegación del Níger indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Turquía.

G. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.48

19. El 31 de octubre, Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, el Japón, Mongolia, Nueva Zelanda, la República Democrática Alemana, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Viet Nam, presentaron un proyecto de resolución titulado "Semana del Desarme" (A/C.1/43/L.48). Más tarde se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Cuba, Filipinas, Mozambique, Papua Nueva Guinea y Samoa. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Mongolia en la 30a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

20. En su 35a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.48 sin someterlo a votación (véase párr. 34, proyecto de resolución G).

/...

H. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.49

21. El 31 de octubre, Australia, Austria, las Bahamas, Bélgica, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Italia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Directrices para las medidas de fomento de la confianza" (A/C.1/43/L.49). Más tarde Grecia se sumó a los patrocinadores. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Federal de Alemania en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

22. En la 38a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de la República Federal de Alemania revisó oralmente el proyecto de resolución A/C.1/43/L.49, de la siguiente manera:

a) El cuarto párrafo del preámbulo, cuyo texto había sido:

"Reafirmando su convencimiento de que la aplicación estricta de medidas de fomento de la confianza puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados,"

se sustituía por un párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Reafirmando su convencimiento de que las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en forma amplia, pueden contribuir en alto grado a reforzar la paz y la seguridad y a promover y facilitar el logro de las medidas de desarme,"

b) El quinto párrafo del preámbulo cuyo texto había sido:

"Consciente de que, aunque no pueden sustituir a las medidas concretas de desarme, las medidas de fomento de la confianza desempeñan un papel muy importante en el logro del desarme,"

se sustituía por un párrafo cuyo texto era:

"Consciente de que las medidas de fomento de la confianza, si bien no constituyen un sustituto ni una condición previa de las medidas de limitación de los armamentos y de desarme, pueden ser conducentes al logro de progresos en el desarme";

c) Se agregaba un nuevo sexto párrafo del preámbulo con el siguiente texto:

"Teniendo presente que las medidas eficaces de desarme y de limitación de los armamentos que directamente limitan o reducen el poderío militar tienen un valor particularmente elevado en el fomento de la confianza,"

d) El párrafo del preámbulo que originalmente era el noveno y que ahora pasaba a ser el décimo, cuyo texto había sido:

"Destacando que la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 está resultando satisfactoria y, por consiguiente, contribuye al fomento de la confianza en Europa,"

se sustituía por un párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Señalando como ejemplo el avance en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 que ha contribuido a crear relaciones más estables y mayor seguridad, reduciendo el riesgo de enfrentamiento militar en Europa,"

e) El párrafo 2 de la parte dispositiva, cuyo texto había sido:

"Recomienda esas Directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en la región de que se trate;"

se sustituía por un párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Recomienda esas directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una determinada región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se trate y con el consentimiento de éstos,".

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.49 en la forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación (véase párr. 34, proyecto de resolución H).

I. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.50

24. El 31 de octubre, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos y la República Federal de Alemania presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/43/L.50). Más tarde Francia se sumó a los patrocinadores. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

25. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.50 por 73 votos contra ninguno y 53 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, España, Fiji, Filipinas, Finlandia,

/...

Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Barbados, Birmania, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Guatemala, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Malawi, México, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Túnez, Uganda, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

J. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.57

26. El 31 de octubre, Bangladesh, Checoslovaquia, el Ecuador, Indonesia, Malí, México, Nigeria, Rumania, Suecia, Túnez, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay, Yugoslavia y Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus aspectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo" (A/C.1/43/L.57). Más tarde Malasia se sumó a los patrocinadores. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Rumania en la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

27. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.57 por 125 votos contra 1 y 9 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución J). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia,

/...

Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Francia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

K. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.60

28. El 31 de octubre, México presentó un proyecto de resolución titulado "Programa comprensivo de desarme" (A/C.1/43/L.60), que fue presentado por su representante en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

29. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.60 sin someterlo a votación (véase párr. 34, proyecto de resolución K).

L. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.63

30. El 31 de octubre, la Argentina, Indonesia, Nigeria, Polonia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Examen de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme" (A/C.1/43/L.63). Más tarde se sumaron a los patrocinadores Etiopía, la República Democrática Alemana y Tailandia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Nigeria en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

31. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.63 sin someterlo a votación (véase párr. 34, proyecto de resolución L).

/...

M. Proyecto de resolución A/C.1/43/L.66

32. El 31 de octubre, Argelia, Bangladesh, el Brasil, Cuba, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Ghana, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, Madagascar, Marruecos, México, Nigeria, el Pakistán, el Perú, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Túnez, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución titulado "Informe de la Conferencia de Desarme" (A/C.1/43/L.66). Más tarde se sumaron a los patrocinadores Birmania, Djibouti, Malasia y el Sudán. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.

33. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión, mediante votación registrada, aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.66 por 117 votos contra 3 y 14 abstenciones (véase párr. 34, proyecto de resolución M). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Turquía.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

34. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

A

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe especial y el informe anual de la Comisión de Desarme 7/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 8/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta las secciones pertinentes del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 9/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo en cuenta asimismo las difundidas opiniones expresadas durante el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que debe hacer en la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), e *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

8/ Resolución S-10/2.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

/...

Recordando sus resoluciones 33/71 H, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 F, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 B, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 R, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 F, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 E, de 4 de diciembre de 1986, y 42/42 G, de 30 de noviembre de 1987,

1. Toma nota del informe especial y del informe anual de la Comisión de Desarme 10/;

2. Encomia a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso una serie de principios de verificación sobre cuestiones de desarme, así como una serie de directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, que fueron recomendadas a la Asamblea General para su examen 11/;

3. Observa que la Comisión de Desarme no ha concluido aún el examen de algunos temas de su programa, pero observa también con satisfacción los progresos conseguidos respecto de algunos de esos temas;

4. Recuerda la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme que conduzcan a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones;

5. Destaca la importancia que reviste para la Comisión de Desarme el poder trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que permita que la Comisión pueda concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H;

6. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, a tal fin, haga todo lo posible por formular, en su período de sesiones sustantivo de 1989, recomendaciones concretas sobre los temas pendientes de su programa, teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los resultados de su período de sesiones sustantivo de 1988;

7. Pide también a la Comisión de Desarme que se reúna en 1989 por un período no mayor de cuatro semanas y que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sustantivo que contenga recomendaciones concretas sobre los temas incluidos en su programa;

10/ Véase la nota de pie de página 1/.

11/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párrs. 41 y 60.

8. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe especial y el informe anual de la Conferencia de Desarme 12/, junto con todos los documentos oficiales del decimoquinto período extraordinario de sesiones y del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;

9. Pide también al Secretario General que asegure la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter de prioridad, asigne todos los recursos y servicios necesarios con ese fin;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

B

No utilización de armas nucleares y prevención
de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 20 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 13/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de una guerra nuclear tienen la más alta prioridad, y que este compromiso fue reafirmado por la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también que en el párrafo 58 del Documento Final se señala que todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían examinar lo antes posible diversas propuestas encaminadas a garantizar la no utilización de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y otros objetivos conexos, cuando sea posible mediante acuerdos internacionales, y asegurar de ese modo que no se ponga en peligro la supervivencia de la humanidad,

Recordando además que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se reconoció en general que la prevención de la guerra nuclear era una cuestión de fundamental importancia y que había que perseverar enérgicamente en los

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), e ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

13/ Resolución S-10/2.

esfuerzos concretos de carácter bilateral, regional o multilateral y reforzar las medidas encaminadas a reducir y finalmente eliminar el riesgo de guerra nuclear,

Reafirmando que los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad primordial de realizar el desarme nuclear y de adoptar medidas encaminadas a evitar el estallido de una guerra nuclear,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América para reducir el riesgo de guerra nuclear,

Destacando que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Recordando que en la Declaración Política aprobada en la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986, se pide a todo Estado poseedor de armas nucleares que asuma prontamente el compromiso internacional obligatorio de no ser el primero en recurrir a las armas nucleares o a la amenaza de utilizarlas 14/,

Recalcando que a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, los conceptos y doctrinas militares deben tener un carácter estrictamente defensivo,

1. Considera que las declaraciones solemnes formuladas o reiteradas en su duodécimo período extraordinario de sesiones por dos de los Estados poseedores de armas nucleares, en lo concerniente a sus respectivas obligaciones de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, ofrecen un medio importante de reducir el peligro de una guerra nuclear;

2. Expresa la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho consideren la posibilidad de formular declaraciones análogas en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

3. Pide a la Conferencia de Desarme que inicie las negociaciones con respecto al tema de su programa "Prevención de una guerra nuclear" y que considere, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar un instrumento internacional de carácter jurídico vinculante en que se establezca la obligación de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

14/ Véase A/41/697-S/18392, anexo, secc. I, párr. 47.

C

Cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de conseguir la cooperación internacional en el campo de la limitación de los armamentos y el desarme,

Teniendo en cuenta que desde su cuadragésimo segundo período de sesiones se han producido acontecimientos importantes y alentadores en las esferas de la limitación de los armamentos y el desarme,

Destacando que el desarme sólo se podrá alcanzar mediante esfuerzos conjuntos activos y constantes de todos los Estados,

Destacando también la importancia vital de que se adopten medidas de limitación de los armamentos y de desarme equilibradas, mutuamente aceptables, plenamente verificables y eficaces, de conformidad con las prioridades establecidas, para la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional,

Destacando además que se debe lograr el equilibrio necesario entre las negociaciones bilaterales y multilaterales encaminadas a la limitación de los armamentos y el desarme, dando un papel mucho mayor a las Naciones Unidas y a sus órganos competentes en esa esfera,

1. Invita a todos los Estados a que intensifiquen aún más la cooperación para lograr acuerdos de limitación de armamentos y desarme eficaces sobre la base de la reciprocidad, la igualdad, la no disminución de la seguridad, el no uso de la fuerza y el imperio de la ley en las relaciones internacionales;

2. Pide a todos los Estados que procuren reforzar la eficacia de las Naciones Unidas en el cumplimiento de su función central y de su responsabilidad primordial en la esfera del desarme y que contribuyan activamente al examen y a la solución de todas las cuestiones de desarme que guardan relación con su seguridad y otros intereses fundamentales;

3. Invita además a todos los Estados a que examinen con un espíritu de cooperación la forma de facilitar soluciones bilaterales y multilaterales al problema del desarme.

/...

D

Efectos climáticos de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear:
Informe del Secretario General

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tras referirse específicamente a la amenaza a "la supervivencia misma de la humanidad" que plantea la existencia de armas nucleares, declaró, en el párrafo 18, que la tarea más crítica y urgente del momento es eliminar la amenaza de una guerra mundial, de una guerra nuclear,

Recordando también sus resoluciones 40/152 G de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 H de 4 de diciembre de 1986, por las cuales solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos consultores escogidos por él, teniendo presente la conveniencia de contar con una amplia representación geográfica y preparación en una extensa gama de ramas científicas, llevara a cabo un estudio sobre los efectos climáticos y los efectos físicos potenciales de la guerra nuclear, incluido el invierno nuclear, que examinaría, entre otras cosas, sus consecuencias socioeconómicas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear" 16/,

Profundamente preocupada por las conclusiones del estudio,

1. Toma nota del estudio de los efectos climáticos y otros efectos que podrían producirse en todo el mundo como resultado de una guerra nuclear;
2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Consultores que lo asistieron en la preparación del estudio;
3. Señala el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. Invita a todos los Estados Miembros a comunicar sus opiniones sobre el estudio al Secretario General antes del 1° de septiembre de 1989;
5. Pide al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y le dé la distribución más amplia posible.

15/ Resolución S-10/2.

16/ A/43/351.

/...

E

Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Considerando que todas las naciones tienen un interés vital en las negociaciones sobre el desarme nuclear debido a que la existencia de armas nucleares pone en peligro los intereses vitales de seguridad tanto de los Estados que poseen armas nucleares como de los que no las poseen,

Recordando que en los párrafos 11 y 47 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 17/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, la Asamblea declaró que la carrera de armamentos nucleares, lejos de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de todos los Estados, por el contrario la debilitaba y aumentaba el peligro de estallido de una guerra nuclear,

Tomando nota de que los Ministros asistentes a la Novena Reunión Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia en septiembre de 1988, acogieron con satisfacción los últimos acontecimientos ocurridos en la esfera del desarme los cuales, a su juicio, representaban un logro histórico, expresaron la esperanza de que se tradujeran en nuevos progresos sustantivos en la esfera de las presentes y futuras negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme y, asimismo, destacaron la necesidad de alentar esa tendencia positiva mediante la adopción inmediata de medidas para invertir la carrera de armamentos nucleares a fin de eliminar la amenaza de un holocausto nuclear que ponía en peligro la supervivencia misma de la humanidad,

Acogiendo con beneplácito las propuestas para eliminar por completo las armas nucleares en todo el mundo y, en particular, la firma del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 18/,

Considerando que es necesario detener todos los ensayos, la producción y el emplazamiento de todos los tipos y versiones de armas nucleares y de sus sistemas vectores como primer paso en el proceso encaminado a lograr reducciones sustanciales de las fuerzas nucleares, y acogiendo con agrado en este contexto las propuestas en ese sentido hechas en diversas declaraciones por los dirigentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia,

Tomando nota que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en el período de sesiones de 1988 de la Conferencia de Desarme,

17/ Resolución S-10/2.

18/ CD/798.

los Estados Miembros presentaron varias propuestas sobre el desarme nuclear, y que hubo acuerdo general en que el desarme nuclear seguía siendo un objetivo prioritario y representaba una tarea fundamental a la que debía hacer frente la humanidad,

Teniendo en cuenta que a todos los Estados que poseen armas nucleares, en particular a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, cabe una responsabilidad especial en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear,

Convencida de la necesidad imperiosa de adoptar medidas multilaterales constructivas para detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares,

1. Reafirma que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la carrera de armamentos nucleares y espaciales, por su naturaleza, se complementan mutuamente;

2. Estima que deben intensificarse los esfuerzos encaminados a iniciar, como cuestión de la más alta prioridad, negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

3. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que establezca, al comienzo de su período de sesiones de 1989, un comité ad hoc para que, tomando como punto de partida el párrafo 50 del Documento Final, presente recomendaciones a la Conferencia acerca de la mejor manera de iniciar negociaciones multilaterales de acuerdos, con medidas adecuadas de verificación, en etapas apropiadas, que abarquen los siguientes aspectos:

a) Cesación de la mejora y el desarrollo cualitativos de los sistemas de armas nucleares;

b) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, así como de la producción de material fisiónable para la fabricación de armamentos;

c) Reducción sustancial de las armas nucleares existentes con miras a lograr su eliminación definitiva;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear".

/...

F

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Convencida de que la prevención de la guerra nuclear y la reducción del peligro de guerra nuclear son cuestiones de la más alta prioridad y de interés vital para todos los pueblos del mundo,

Recordando las disposiciones de los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 19/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite la guerra nuclear,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial, que inevitablemente sería una guerra nuclear,

Observando que en la novena Reunión Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia, los Ministros declararon que, conscientes de que el mayor peligro con que se enfrenta la humanidad hoy en día es la amenaza nuclear, acogían con satisfacción los recientes acontecimientos en la esfera del desarme por considerarlos un hito histórico, e insistieron en la necesidad de fomentar esa tendencia positiva mediante la adopción inmediata de medidas para la prevención de una guerra nuclear,

Reconociendo que la prevención de una guerra nuclear requiere la adopción de medidas de desarme, y celebrando el primer acuerdo bilateral de desarme nuclear entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de todas las fuerzas nucleares de alcance intermedio con base en tierra,

Consciente de que las negociaciones de desarme bilaterales y multilaterales son complementarias,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1988 20/,

Teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas sobre este tema en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y en su cuadragésimo tercer período de sesiones,

19/ Resolución S-10/2.

20/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

/...

1. Observa con pesar que la Conferencia de Desarme, si bien ha examinado durante varios años la cuestión de la prevención de la guerra nuclear, no ha podido siquiera establecer un órgano subsidiario con el objeto de examinar medidas adecuadas y prácticas para ese fin;
2. Reitera su convicción de que, dada la urgencia de esta cuestión y las deficiencias o la insuficiencia de las medidas vigentes, es necesario emprender gestiones apropiadas a fin de acelerar la adopción de medidas eficaces para la prevención de la guerra nuclear;
3. Pide nuevamente a la Conferencia de Desarme que, como cuestión de la más alta prioridad, emprenda negociaciones con miras a lograr un acuerdo sobre medidas adecuadas y prácticas que podrían negociarse y adoptarse individualmente para la prevención de la guerra nuclear, y que establezca para ese fin un comité ad hoc sobre el tema al comienzo de su período de sesiones de 1989;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una guerra nuclear".

G

Semana del Desarme

La Asamblea General,

Observando que recientemente se han producido importantes acontecimientos en las esferas de la limitación de armamentos y el desarme que permiten abrigar un sentimiento de fuerte estímulo y esperanza en favor de un mundo más seguro,

Observando al mismo tiempo que, a pesar de tan positivos acontecimientos, la carrera de armamentos sigue planteando una grave amenaza para la paz y la seguridad mundiales,

Subrayando la vital importancia que tienen la eliminación de la amenaza de una guerra nuclear o convencional, el cese de la carrera de armamentos nucleares y convencionales, y el logro del desarme,

Recalcando de nuevo la necesidad y la importancia de la opinión pública mundial para detener e invertir la carrera mundial de armamentos en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las aspiraciones de los pueblos del mundo de impedir la carrera de armamentos en el espacio y de detenerla en la Tierra,

Tomando nota con satisfacción del amplio y activo apoyo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

/...

respecto de la proclamación de la semana que empieza el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, como semana dedicada a promover los objetivos del desarme,

Recordando las recomendaciones relativas a la Campaña Mundial del Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en especial la recomendación de que la Semana del Desarme continúe siendo ampliamente observada 21/,

Observando que en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, los Estados Miembros apoyaron la continuación de la celebración de la Semana del Desarme,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General 22/ sobre las medidas complementarias adoptadas por Estados, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en celebración de la Semana del Desarme;
2. Expresa su reconocimiento a todos los Estados y organizaciones internacionales y nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, por su decidido apoyo a la Semana del Desarme y su activa participación en ella, desde que dicha Semana se observó por vez primera hace 10 años;
3. Invita a todos los Estados que así lo deseen a que, al aplicar en el plano nacional medidas apropiadas con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los componentes del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General 23/;
4. Invita a los gobiernos que lo deseen a que, de conformidad con la resolución 33/71 D de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, sigan informando al Secretario General de las actividades que realicen para promover los objetivos de la Semana del Desarme;
5. Invita también a las organizaciones internacionales y nacionales no gubernamentales a que participen activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

21/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, anexo V, párr. 12.

22/ A/43/508 y Add.1.

23/ A/34/436.

6. Invita además al Secretario General a utilizar de la manera más amplia posible los órganos de información de las Naciones Unidas a fin de fomentar en la opinión pública mundial una mejor comprensión de los problemas de desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

7. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 33/71 D, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

H

Directrices para las medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/39 F, aprobada sin votación el 30 de noviembre de 1987,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme 24/, que contiene el texto convenido de las "Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en el plano mundial y regional",

Reconociendo la labor realizada por la Comisión de Desarme para dar forma definitiva al texto de esas Directrices,

Reafirmando su convencimiento de que las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en forma amplia, pueden contribuir en alto grado a reforzar la paz y la seguridad y a promover y facilitar el logro de las medidas de desarme,

Consciente de que las medidas de fomento de la confianza, si bien no constituyen un sustituto ni una condición previa de las medidas de limitación de los armamentos y de desarme, pueden ser conducentes al logro de progresos en el desarme,

Teniendo presente que las medidas eficaces de desarme y de limitación de los armamentos que directamente limitan o reducen el poderío militar tienen un valor particularmente elevado en el fomento de la confianza,

Exhortando a todos los Estados a que procuren hacer el uso más amplio posible de las medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales,

24/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), secc. III.C.5, e ibid., cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/43/42).

Consciente de que existen en determinadas regiones situaciones peculiares que afectan al carácter de las medidas de fomento de la confianza que se pueden aplicar en esas regiones,

Tomando nota con satisfacción de los alentadores resultados de las medidas concretas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en algunas regiones,

Señalando como ejemplo el avance en la aplicación de las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad aprobadas en Estocolmo en 1986 que ha contribuido a crear relaciones más estables y mayor seguridad, reduciendo el riesgo de enfrentamiento militar en Europa,

1. Hace suyas las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y sobre la aplicación de tales medidas en los planos mundial o regional, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1988 24/;

2. Recomienda esas Directrices a todos los Estados para que las apliquen teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una determinada región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se trate y con el consentimiento de éstos;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esas Directrices, basado en los informes nacionales sobre la experiencia pertinente acumulada;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las Directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza".

I

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando las partes pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 25/, en especial el párrafo 120,

Teniendo presente que aún queda por realizar una labor considerable y urgente en la esfera del desarme,

25/ Resolución S-10/2.

Convencida de que la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre cuestiones relativas al desarme mundial, debería tener plenamente en cuenta el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 26/, que la Conferencia aprobó por consenso,

1. Toma nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1988;
2. Reafirma que la Conferencia de Desarme desempeña un papel vital para la comunidad mundial en la esfera del desarme;
3. Reafirma asimismo su apoyo a los esfuerzos de la Conferencia de Desarme en el cumplimiento de sus tareas y exhorta a todos los miembros de la Conferencia y a los Estados observadores a que contribuyan con la mayor eficacia posible a ese objetivo;
4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga e intensifique su labor en los diversos temas sustantivos de su programa;
5. Pide además a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

J

Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos
y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la
seguridad del mundo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo",

Recordando sus resoluciones 2667 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2831 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, 3075 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, 32/75, de 12 de diciembre de 1977, 35/141, de 12 de diciembre de 1980, 40/150, de 16 de diciembre de 1985 y 41/86 I, de 4 de diciembre de 1986,

26/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

/...

Profundamente preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos, en particular de armas nucleares, y los gastos militares sigan intensificándose a un ritmo alarmante, lo que representa una pesada carga para las economías de todos los Estados y constituye un grave peligro para la paz y la seguridad mundiales,

Recordando también las numerosas declaraciones formuladas por los representantes de gobiernos en el curso de las negociaciones de desarme y en particular en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que los presupuestos militares cuantiosamente incrementados han contribuido también a los actuales problemas económicos de ciertos Estados y que los programas militares existentes y proyectados constituyen un gran desperdicio de preciosos recursos que en otro caso podrían utilizarse para elevar los niveles de vida de todos los pueblos y resolver los problemas que se plantean a los países en desarrollo para alcanzar su desarrollo económico y social,

Reafirmando la necesidad de que todos los gobiernos y pueblos estén informados y conscientes de la situación existente en la esfera de la carrera de armamentos y el desarme,

Teniendo presente los objetivos de la Campaña Mundial de Desarme 27/, solemnemente inaugurada en el duodécimo período extraordinario de sesiones, que tiene por objeto promover el interés y el apoyo del público para alcanzar acuerdos sobre medidas de limitación de armamentos y el desarme,

Recordando además el inciso c) del párrafo 93 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 28/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se estipula que el Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo,

Considerando que la elaboración de estos informes debe entenderse como una medida destinada a fomentar la confianza entre los Estados,

1. Acoge con satisfacción el informe actualizado del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares 29/;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y a los expertos consultores, así como a los gobiernos y organizaciones internacionales que han prestado asistencia para actualizar el informe;

27/ Véase A/S-12/32, anexo V.

28/ Resolución S-10/2.

29/ A/43/368.

3. Recomienda que se dé a conocer el informe actualizado a la opinión pública y que se tenga en cuenta también en futuras medidas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;
4. Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para editar el informe como publicación de las Naciones Unidas y para darle amplia publicidad en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;
5. Recomienda que todos los gobiernos velen por distribuir lo más ampliamente posible el informe, inclusive su traducción a los respectivos idiomas nacionales;
6. Invita a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales, nacionales y no gubernamentales a que hagan uso de sus respectivos servicios para dar amplia publicidad al informe;
7. Reafirma su decisión de mantener en constante examen el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo", y decide incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones.

K

Programa Comprensivo de Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/42 I, de 30 de noviembre de 1987, en la que instó a la Conferencia de Desarme a que reanudase la labor de elaboración del Programa Comprensivo de Desarme al comienzo de su período de sesiones de 1988, con miras a resolver las cuestiones pendientes y a concluir las negociaciones sobre el programa,

Habiendo examinado el informe del Comité ad hoc sobre el Programa Comprensivo de Desarme acerca de su labor durante el período de sesiones de 1988 de la Conferencia de Desarme, que constituye parte integrante del informe de la Conferencia 30/, y observando que el Comité ad hoc convino en reanudar su labor al comienzo del período de sesiones de 1989 de la Conferencia, con el firme propósito de completar la elaboración del programa para su presentación a la Asamblea General, a más tardar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Programa Comprensivo de Desarme".

30/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27), párr. 90.

L

Examen de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1990
Tercer Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, por la que declaró el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme,

Recordando también su resolución 34/75, de 11 de diciembre de 1979, por la que instruyó a la Comisión de Desarme para que preparase los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme" y los presentase a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación,

Teniendo presente que el Segundo Decenio para el Desarme declarado en su resolución 35/46 está llegando a su fin,

Reafirmando la responsabilidad de las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

Observando los progresos de las conversaciones de desarme entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y su impacto positivo sobre la consecución de la paz y la seguridad mundiales,

Deseosa de mantener el actual impulso del proceso de desarme,

Convencida de que un tercer decenio para el desarme acelerará el proceso de desarme,

1. Decide declarar el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;
2. Instruye a la Comisión de Desarme para que prepare, en su período de sesiones sustantivo de 1989, los elementos de un proyecto de resolución titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme" y los presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones para su examen y aprobación;
3. Pide al Secretario General que recabe opiniones y sugerencias de los Estados Miembros y de los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, sobre los posibles elementos que deban incluirse en la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme, y que los facilite a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1989;
4. Pide además al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;

/...

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme".

M

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 J, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 F, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 G, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 I, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 N, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 M, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 M, de 4 de diciembre de 1986 y 42/42 L, de 30 de noviembre de 1987,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme 31/,

Convencida de que la Conferencia de Desarme, en su carácter de único órgano multilateral de negociación sobre desarme, debe desempeñar el papel central en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Expresando su pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme tampoco haya podido establecer en 1988 comités ad hoc o iniciar negociaciones sobre las cuestiones relativas al desarme nuclear que figuran en su programa,

Expresando su esperanza de que, a la vista de la evolución positiva que se está produciendo en algunas importantes esferas del desarme, la Conferencia de Desarme se encuentre en situación de concluir acuerdos concretos sobre cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado máxima prioridad y urgencia y que están en examen desde hace varios años,

Considerando que en las circunstancias actuales es más imperativo que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre desarme a todos los niveles y lograr progresos reales en un futuro inmediato,

1. Reafirma el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociaciones sobre desarme de la comunidad internacional;

2. Observa complacida que han seguido avanzando las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique aún más su labor con miras a concluir las negociaciones relativas a ese proyecto de convención lo antes posible;

31/ Ibid.

3. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que intensifique sus trabajos, cumpla su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas, dentro del marco de los comités ad hoc, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adopte medidas concretas acerca de las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 32/;

4. Insta asimismo a la Conferencia de Desarme a que, de conformidad con el papel fundamental de dicha Conferencia, enunciado en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, confiera a los comités ad hoc mandatos a los efectos de la negociación sobre todos los temas que figuran en su programa;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la labor que haya realizado;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".
